

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 25 de julio de 2011

*Presidida por la Sra. Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 25 de julio de 2011, siendo las 10:00 a.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Enrique Jordán Paz, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Patricia Rosa Chirinos Venegas y Ana Victoria Bejarano Preciado.

Asiste, el abogado Diófemenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 20 de julio del año en curso, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo de la Presidente y Consejera Delegada Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado, procedió a dar lectura a los siguientes Dictámenes de Comisión:

2.1. **El Dictamen N° 055-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional exonerar del Proceso de Selección por Causal de Servicios Personalísimos por un monto de S/. 780,000.00 (Setecientos Ochenta Mil y 00/100 Nuevos Soles,) para la contratación de los servicios especializados de la Empresa Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A., EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, en el Segundo Semestre del Ejercicio Presupuestal 2011; por la fuente 05, Recursos Determinados – Rubro 18 Canon, sobrecanon, Regalías, Participación de Renta de Aduanas y Participaciones, de acuerdo con lo señalado en los informes Legal y Técnico correspondientes;

El Dictamen N° 056-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar vía Ordenanza Regional, el proyecto que modifica el Cuadro para Asignación de Personal-CAP del Gobierno Regional del Callao formulado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según el Anteproyecto presentado para su aprobación y los informes técnicos sustentatorios (Informe Técnico de junio del 2011);

2.3. **El Dictamen N° 057-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional enviar un saludo a todos los chalacos con ocasión de celebrarse el Centésimo Septuagésimo Quinto Aniversario de Autonomía Política de la Provincia Constitucional del Callao; y a los distritos de La Punta, Bellavista y La Perla, por la celebración de sus correspondientes Aniversarios.



- 2.4. El Dictamen N° 058-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional modificar el Acuerdo Regional N° 000103 de fecha 13 de julio del 2011, toda vez que no se trata de una Subasta Pública Restringida de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior, debiendo autorizarse la Subasta Pública de los 06 vehículos de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del Acuerdo Regional N° 000103 de fecha 13 julio del 2011;
- 2.5. El Dictamen N° 059-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional dejar sin efecto el Acuerdo Regional N° 000079 de fecha 10 de junio del 2011 por las consideraciones expuestas
- 2.6. El Dictamen N° 060-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional se establezca como sede del I Encuentro de Consejeros Regionales del Perú a la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que tendrá como finalidad la Constitución de la Asociación de Consejeros Regionales del Perú. Dicho evento se celebraría el 12 de agosto de presente año en la sede del Real Felipe del Callao

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

No se presentaron informes ni pedidos

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

4.1. Dictamen N° 055-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Informe N° 061- 2011-GRC/GGR/OIIP y el Memorando N° 076-2011-GRC/GGR/OIIP de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Informe N° 207-2011-GRC/GA-OL-BCT de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 125-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, la Resolución Gerencial General Regional N° 876-2011 Gobierno Regional del Callao-GGR, el Informe N° 879-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 061- 2 011-GRC/GGR/OIIP, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, emite el siguiente Informe Técnico:

1. Como indica en el **PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA 2011**, el Gobierno Regional del Callao, realiza una serie de actividades de carácter institucional y vinculado a los múltiples servicios que se brinda a la población. En tal sentido, se requiere elaborar el Plan de Estrategia Publicitaria del Gobierno Regional del Callao, documento de gestión para la programación y ejecución de campañas publicitarias en los distintos sectores como: Ejecución e Inauguración de obras, dando prioridad a los Servicios de Salud y Educación; asimismo es la encargada de convocar a la participación de la población en eventos sociales, culturales, deportivos, entre otros.
2. Asimismo, señalamos como objetivos de nuestro Plan: 1.- Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional del Callao, puedan ser percibidos por la población en general, así como por los agentes económicos como procesos de fortalecimiento institucional y empoderar el capital social de la Región Callao; 2.- Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao, mediante el diseño y la

ejecución de campañas publicitarias con alta efectividad, recurriendo a los medios de mayor audiencia, lectoría y lugares de mayor recurrencia o tránsito vehicular y peatonal; y 3.- Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir con las pautas programadas en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.

3. Al respecto, se debe señalar que el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009 a partir del 01/02/2009), están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: a) Entre Entidades, siempre que en razón de costos de oportunidad resulten más eficientes y técnicamente viables para satisfacer la necesidad y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú; b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional; c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal; d) Con carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno, por parte de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los organismos conformantes del Sistema Nacional de Inteligencia, que deban mantenerse en reserva conforme a ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República; e) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; y, f) **Para los servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva.** El Reglamento establecerá las formalidades, condiciones y requisitos complementarios que corresponden a cada una de las causales de exoneración (el resaltado es nuestro).

4. Conforme el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009 a partir del 01/02/2009), Servicios Personalísimos, *"Cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas, siempre que se sustente objetivamente lo siguiente: 1. Especialidad del proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual. 2. Experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación. 3. Comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio.*

Se encuentran incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen.

Las prestaciones que se deriven de los contratos celebrados al amparo del presente artículo no serán materia de subcontratación ni de cesión de posición contractual."

Conforme es de verse de la precitada norma, aparte de los supuestos de servicios especializados establecidos en el primer párrafo de la citada norma, también se inserta en esta causal de exoneración, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, teniendo en cuenta las características particulares que los distinguen. Así, conforme lo detalláramos, en el Plan de Medios y en el Memorando N° 076-2011-GRC/GGR/OIIP adjuntos al estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, se señala que en base a los estudios vigentes se analizó la audiencia para radio, la lectoría de diarios, considerando que Radio Programas del Perú es la emisora radial con mayor sintonía según nos muestra el reporte de la Compañía Peruana de



Estudios de Mercado y Opinión Pública SAC., esto nos permite captar una mayor audiencia según la preferencia del oyente. El análisis también se realizó por niveles socioeconómicos. Con todos los puntos anteriores se realizó la evaluación de la rentabilidad de cada medio de acuerdo a sus costos. Asimismo el seguimiento y evaluación de las campañas publicitarias, su eficiente programación, ejecución, y difusión amerita la participación de la Oficina Institucional y Protocolo (OIIP), cumpliéndose con el supuesto de que el presente informe técnico de exoneración se hace en atención a las características particulares que los distinguen a los medios de comunicación elegidos.

6. Así, respecto a las características particulares que los distinguen a los medios de comunicación elegidos, en el Memorando N° 076-2011-GRC/GGR/OIP, señalamos que:

"Según el Informe General de Lectoría de Diarios, Suplementos y Revistas Pagadas y Gratuitas de la consultora Media Reserch Perú -MRP- realizado entre Diciembre del 2009 y Noviembre del 2010 los diarios de la Editora El Comercio (Comercio, Trome, Perú 21, Deport) ocupan los cuatro primeros lugares en el ranking de lectoría; logrando un alcance del 35,5% de lectoría.

En tanto que la Empresa Periodística Nacional S.A. que agrupa a los diarios Correo, Ojo, Aja y Bocón; obtiene aproximadamente un 13.9% de lectoría.

Por su parte Grupo La República (La República, El Popular, Líbero) alcanza el 6.1%; en tanto que Ediciones Montecristo (La Razón, Chino, Men, Todo Sport) obtiene el 2.8% de lectoría.

Otros periódicos (entre los que están incluidos los de Editora Sindesa - Expreso y Extra-, La Primera, Diario 16, El País, entre otros) agrupa el 3.44%.

Para el caso de las emisoras radiales se tomo en cuenta estudio realizado por la Compañía Peruana de Estudios de Mercados y Opinión Pública S.A.C. - CPI; así como los costos por aviso en los diferentes medios de comunicación escrito y radial.

Así tenemos que de una audiencia promedio por ½ hora de un total neto de 15.7 puntos; Radio Programas del Perú RPP lidera el ranking con 1.8 puntos seguido por Radio Moda con 1 punto, La Karibeña 0.8, Radio Panamericana 0.8, Nueva Q y Ritmo Romántica con 0.6, la Inolvidable, Publicidad y La Kalle con 0.5 puntos.



En el caso de las Revistas, se tomo en cuenta el estudio realizado por CPI, de donde se desprende que la revista Caretas lidera el ranking en la lectoría de revistas con el 2.4%, seguido por la revista Magaly Tv con 2.1%".

7. En concordancia con los principios de economía, eficacia y economía, resulta necesaria la contratación de los servicios de publicación para el segundo semestre del ejercicio 2011, sin intermediarios que eleven el costo del servicio, por ello, se solicita la exoneración del proceso de selección, concurso público para contratar con las Empresas Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, que hacen un importe total de S/. 780, 000.00 (Setecientos Ochenta Mil y 00/100 nuevos soles) para el Segundo Semestre 2011, siendo que ello permitirá viabilizar y realizar la atención de los pedidos de las diferentes áreas usuarias de la institución en el plazo más breve posible que permita el logro de sus objetivos, dentro del ámbito de su competencia, entre los cuales se encuentra la publicidad referente a la construcción de obras de infraestructura, campañas médicas, entre otros.

8. Cabe señalar, el presente Informe Técnico cuenta con antecedente al Informe N° 207-2011-GRC/GA-OL-BTC, sobre el Estudio de posibilidades que ofrece el mercado de la Oficina de

Logística, con el Informe N° 125-2011-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que señala que el requerimiento de nuestra Oficina tiene la debida disponibilidad presupuestaria, en la fuente 05, Recursos Determinados – Rubro 18 Canon, sobrecanon, regalías, Participación de Renta de Aduana y Participaciones; así como también se encuentra debidamente aprobado el expediente de contratación y debidamente incluido en el Plan Anual de Contrataciones.

9. Respecto al tema del procedimiento se debe acotar que según al artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado (líneas arriba referida), las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20 de la presente norma.

Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia.

10. Asimismo, el artículo 134° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de fecha 31 de diciembre de 2008; establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20 de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano.

Que, en el mencionado **Informe Técnico** la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo concluye estableciendo que resulta **PROCEDENTE**, la solicitud de exoneración del proceso de selección (concurso público), por causal de servicios personalismos, para publicaciones en los medios escritos y radiales hasta por un importe total de S/. 780, 000.00 (setecientos ochenta mil y 00/100 nuevos soles), por los fundamentos antes expuestos.

Que, por Informe N° 879-2011-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el siguiente Informe Legal:

1. La Constitución Política del Estado otorga a los Gobierno Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
2. La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27567, establece que los Gobiernos Regionales gozas de autonomía económica, financiera y administrativa en el desarrollo de sus funciones y ejecución de acciones, correspondiéndole al Gobierno Central la prerrogativa de formular y diseñar los lineamientos de acción a seguir.
3. Que, la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en el Artículo 2°.- Legitimidad y Naturaleza Jurídica: establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asunto de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.
4. El literal f) del Artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, señala que están exoneradas de los procesos de selección las



contrataciones que se realicen para los servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva.

5. Que, el Artículo 132° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que "Cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas, siempre que se sustente objetivamente lo siguiente: 1. Especialidad del Proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual; 2. Experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación; 3. Comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio.

Agrega la norma. *"Se encuentran incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen"*.

6. Que, conforme lo dispone el Artículo 133° de la norma citada en el punto precedente, se requiere obligatoriamente de uno (01) o mas informe previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración.

En este punto, resulta importante resaltar que el proceso de selección materia de exoneración se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones, programado como un Concurso Público, Item 1, Servicio de Publicidad Primer Semestre. Cumple con los requisitos establecidos por la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, cuenta con un Plan de Medios y un Plan de Estrategia Publicitaria, así como con un estudio de mercado solicitada de manera anticipada por parte del área usuaria, conforme es de verse en autos.

7. Respecto al tema del procedimiento se debe acotar que según al Artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado (líneas arriba referida):

"Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse.



Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20 de la presente norma.

Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia".

8. Asimismo, el Artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de fecha 31 de diciembre de 2008; establece que:

"Las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20 de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano".

9. Que, en ese sentido la exoneración del proceso por causal de servicio personalísimo que se da, se debe a la especialidad del proveedor, la misma que se encuentra sustentada en el Plan de Medios elaborado por el área usuaria y el Plan de Estrategia Publicitaria 2011, en el cual, se encuentran detalladas las campañas de difusión, su ejecución, los medios de comunicación a utilizarse, así como los criterios de programación de las campañas publicitarias.

Que, en el mencionado Informe Legal la Gerencia de Asesoría Jurídica, atendiendo al Informe Técnico elaborado por el Jefe de la oficina de Imagen Institucional y Protocolo es de la opinión que resulta **PROCEDENTE** el pedido de exoneración del proceso por Servicio Personalísimo para publicaciones en los medios escritos y radiales

Que, según Informe N° 125-2011-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el requerimiento petitionado tiene la debida disponibilidad presupuestaria, en la fuente 05, Recursos Determinados – Rubro 18 Canon, sobrecanon, regalías, Participación de Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 876-2011 Gobierno Regional del Callao-GGR se aprueba el Expediente de Contratación del Servicio de Publicidad en Medios Escritos y Radiales, con Disponibilidad Presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, siendo el monto de S/. 780,000 (Setecientos Ochenta Mil con 00/100 Nuevos Soles) incluidos los impuestos de ley;

Que, por Dictamen N° 055-2011-GRC/GR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprobar Exoneración del Proceso de Selección por Causal de Servicios Personalísimos por un monto de S/. 780,000. (Setecientos Ochenta Mil y 00/100 Nuevos Soles,) para la contratación de los servicios especializados de la Empresa Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A., EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, en el Segundo Semestre del Ejercicio Presupuestal 2011; por la fuente 05, Recursos Determinados – Rubro 18 Canon, sobrecanon, Regalías, Participación de Renta de Aduanas y Participaciones, de conformidad en los informes Técnico y legal que forman parte del presente Acuerdo Regional



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por unanimidad el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 055-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, exonerarse del Proceso de Selección por Causal de Servicios Personalísimos por un monto de S/. 780,000. (Setecientos Ochenta Mil y 00/100 Nuevos Soles,) para la contratación de los servicios especializados de la Empresa Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A., EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, en el Segundo Semestre del Ejercicio Presupuestal 2011; por la fuente 05, Recursos Determinados – Rubro 18 Canon,

sobrecanon, Regalías, Participación de Renta de Aduanas y Participaciones, de acuerdo con lo señalado en los informes Legal y Técnico correspondientes, que deberán forma parte del Acuerdo Regional correspondiente, según el siguiente detalle:

EDITORIAL EL COMERCIO (Comercio, Perú 21, Trome, Deport, Revista Somos)	S/. 350,000.00
GRUPO LA REPÚBLICA (La República, El Popular, Líbero)	S/. 80,000.00
EMPRESA PERIODÍSTICA NACIONAL S.A. EPENSA (Correo, Ojo, Aja, Bocón)	S/. 100,000.00
SINDESA S.A. (Expreso, Extra)	S/. 40,000.00
GRUPO RPP (RPP, Radio Capital, Estudio 92, Felicidad, La Mega)	S/. 100,000.00
EDICIONES MONTECRISTO (La Razón, Chino, Men, Todo Sport)	S/. 40,000.00
EDITORIA NOVOLEXIS S.A. (Revista Caretas)	S/. 70,000.00
TOTAL	S/. 780,000.00

2. Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración la contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo;
3. Encargar a la Oficina de Logística la publicación del presente Acuerdo en el SEACE;
4. Encárguese a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional;
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. Dictamen N° 056-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:



El Informe N° 019-2011-GRC/GRPPAT-ORE-CMN, de 27 de abril de 2011 y el Informe N° 018A-2011-GRC/GRPPAT-ORE-CMN de 11 de junio de 2011 emitidos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Técnico de junio 2011; el Anteproyecto del Cuadro para Asignación de Personal – CAP; el Informe N° 796-2011-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 018A-2011-GRC/GRPPAT-ORE-CMN, la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, presenta el Proyecto de Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Gobierno Regional del Callao, que ha sido formulado considerando la nueva estructura orgánica establecida en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF y sus modificatorias mediante Ordenanzas Regionales N° 004-2006 del 29 de marzo de 2006; N° 006-2008 de 11 de marzo de 2008; N° 003-2009 de 05 de febrero de 2009; N° 012-2009 del 19 de noviembre de 2009; N° 001-2011 de 01 de enero de 2011; N° 003-2011 de 11 de enero de 2011;

Que, asimismo se señala, que el proyecto de CAP, ha tomado en cuenta el Memorando N° 226-2011-GRC/GGR de 18 de marzo de 2011, de la Gerencia General Regional, respecto a la

necesidad de incluir cargos que permitan ser ocupados por 36 trabajadores que han sido reincorporados por mandato judicial, Siete (07) especialistas y Veintinueve (29) auxiliares. En este caso, considerando lo estipulado por la normatividad vigente y la implementación de nuevas oficinas, ha permitido la creación de treinta y uno (31) nuevos cargos en el CAP, de los cuales quince (15) de ellos pueden ser ocupados por los trabajadores reincorporados por mandato judicial.

Que, conforme a lo señalado en el Informe Técnico de Vistos elaborado por la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, es un documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados por la institución, sobre la base de la estructura orgánica prevista en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao (en adelante ROF);

Que, actualmente en el Gobierno Regional del Callao, existe una situación irregular con relación a la formalidad de los documentos de gestión antes señalado, en el sentido de que el Reglamento de Organización y Funciones - ROF se encuentra aprobado en el año 2008, considerando una nueva estructura orgánica; sin embargo, el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, fue aprobado con anterioridad a dicho reglamento, en el año 2004;

Que, el actual Reglamento de Organización y Funciones, en el tiempo ha sufrido una serie de modificaciones, referente a los ajustes en las funciones de algunas unidades orgánicas y principalmente a cambios en la estructura orgánica, con la eliminación de determinadas áreas y la inclusión de otras, dependiendo de la política institucional prevista por la Alta Dirección. A continuación, se gráfica el resultado de estas modificaciones, a través de la formulación y aprobación de la Ordenanza Regional correspondiente:

ORDENANZA REGIONAL Nº	UNIDAD ORGÁNICA	COMENTARIO
008-2008 de 05-05-2008	Oficina de Proyectos Especiales	Se modifican funciones.
012-2008 de 04-08-2008	Oficina de Recursos Humanos	Se modifican funciones.
013-2008 de 29-08-2008	Oficina de Proyectos Especiales	Se modifican funciones.
003-2009 de 05-02-2009	Gerencia Regional de Salud	Se crea esta Gerencia.
012-2009 de 19-11-2009	Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil	Se reestructura como Gerencia
	Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil	
00001-2011 de 01-01-2011	Gerencias Regional de Educación, Cultura y Deporte	Se crea esta Gerencia y Oficinas y elimina la Gerencia de Regional de la Juventud, Oficina de Proyectos Especiales y la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia y tecnología, Deportes, Recreación, Vivienda y Saneamiento.
	Oficina de Deporte y Recreación	
	Oficina de la Juventud	
	Oficina de Organizaciones de Bases Regionales	
000003-2011 de 11-01-2011	Oficina de Administración de Villas Regionales	Se crea esta Oficina.
000006-2011 de 25-01-2011	Gerencia General Regional	Incorpora funciones.



000013-2011 de 25-05-2011	Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones	Crea esta Gerencia y elimina la Oficina de Viabilidad, Transporte, Comunicaciones y Telecomunicaciones.
---------------------------	--	---

Que, considerando las modificaciones antes señaladas, que representa ajustar el CAP a la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao, la Oficina de Racionalización y Estadística ha motivado un reordenamiento de los cargos, dentro del marco legal aprobado y vigente, que se encuentran sustentados según el Informe Técnico de Vistos antes señalado;

Que, en este contexto, se han creado treinta y uno (31) nuevos cargos en el CAP, conforme se muestra en el siguiente resumen:

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	TOTAL CARGOS	CARGOS OCUPADOS	CARGOS PREVISTOS
Cargos GRC	303 (b)	299	4
Cargos Transferidos del Ministerio de Agricultura	14	14	0
Cargos por crearse	31 (a)	0	31
TOTAL	348	313	35

(a) Artículo 11º - De los criterios para la elaboración del CAP; el numeral c) del D.S. Nº 043-2004-PCVM, estipula: "Se permite incluir cargos previstos (no cubiertos), con un límite de 10% del total de cargos cubiertos contenidos en el CAP"

(b) En cuanto al porcentaje previsto como Órganos de Apoyo y Asesoramiento que señala el numeral d) de la misma norma, el Informe Técnico manifiesta que debido a la reducción de cargos en la Gerencia de Administración, se ha logrado reducir el porcentaje, que aunque no se enmarca dentro del 20% que establece la norma, se ha reducido significativamente de 49.2% a 38.2% del total de cargos del CAP.

Que, de acuerdo con lo señalado en Informe Técnico, los treinta y uno (31) cargos propuestos están distribuidos de la siguiente manera:



UNIDADES ORGÁNICAS SEGÚN ROF	Nº DE CARGOS
Oficina de Deportes y Recreación	2
Oficina de la Juventud	4
Oficina de Administración de Villas Regionales	4
Oficina de Organizaciones de Bases Regionales	5
Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil	1
Oficina de Gestión Patrimonial	1
Oficina de Acondicionamiento Territorial	1
Oficina Regional de Programación e Inversiones	2
Oficina de Racionalización y Estadística	3
Gerencia Regional de Salud	2

UNIDADES ORGÁNICAS SEGÚN ROF	Nº DE CARGOS
Oficina regional de Defensa Nacional y Defensa Civil	1
Gerencia General Regional	2
Procuraduría Pública Regional	2
Oficina de Agricultura y Producción	1
TOTAL NUEVOS CARGOS	31

Que, según el Informe Técnico sustentatorio, el cálculo del costo proyectado que demandaría habilitar los 31 nuevos cargos previstos, ascendería a S/. 3'058,366.00 (Tres Millones Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Seis y 00/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM de 17 de junio de 2004 – “Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP, de las entidades de la Administración Pública”, en su artículo 16º de esta normativa, estipula que *“Las entidades de la Administración Pública deberán modificar el Cuadro para Asignación de Personal en los siguientes casos:*

- a. *Cuando la entidad haya sufrido modificaciones en su ROF, que conlleven cambios en sus funciones o en su estructura organizacional o por motivo de una acción de racionalización o mejoramiento de procesos.*
- b. *Por motivo (.....)”*

Que, asimismo, considerando que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ha sido la encargada de elaborar el presente documento de gestión no ha sido necesario la elaboración de un informe previo, conforme lo establece el artículo 14º del citado decreto.

Que, asimismo se señala, que el proyecto de CAP, ha tomado en cuenta el Memorando Nº 226-2011-GRC/GGR de 18 de marzo de 2011, de la Gerencia General Regional, respecto a la necesidad de incluir cargos que permitan ser ocupados por 36 trabajadores que han sido reincorporados por mandato judicial; sin embargo, considerando lo estipulado por la normativa vigente, que ha permitido la creación de treinta y uno (31) nuevos cargos en el CAP, de los cuales sólo quince (15) de ellos pueden ser ocupados por los trabajadores reincorporados por mandato judicial.



Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es el órgano encargado de contribuir a un ordenado y sistemático proceso de gestión de Gobierno Regional, de diseñar y proponer modelos organizacionales, a partir del análisis y adecuación sistemática de las funciones, estructura orgánica, cargos del Gobierno Regional y de formular y revisar directivas y/o documentos normativos propuestos por los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional en coordinación con las áreas involucradas, para precisar, orientar y /o mejorar la operatividad.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15º sobre las atribuciones del Consejo Regional, dispone en su literal a) aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, por lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se desprende que el Proyecto que modifica el Cuadro para Asignación de Personal – CAP presentado, se encuentra ajustada a la normativa vigente, debiendo elevar los actuados al Consejo Regional para su aprobación correspondiente. Es del caso anotar, que el numeral 14.3 del Artículo 14º del D.S. Nº 043-2004-PCM, establece para los Gobierno Regionales, que no es necesario presentar un Informe Previo favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en los casos que hubiese sido el órgano responsable de la elaboración del CAP. En consecuencia, esta situación se ajusta a la presentación del presente Proyecto del Cuadro para Asignación de Personal del Gobierno Regional del Callao, considerando que la Oficina de Racionalización y Estadística responsable de la formulación de este CAP, es una dependencia de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Que, con Informe Nº 796-2011-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el proyecto que modifica el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Gobierno Regional del Callao, presentado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (Formatos Nº 1 y 2), según el Informe Técnico de Vistos que se adjunta al presente, se encuentra ajustada a la normativa aprobada.

Que, por Dictamen Nº 056-2011-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional, por las consideraciones antes señaladas y fundamentos técnicos expuestos, aprobar vía Ordenanza Regional el proyecto que modifica el Cuadro para Asignación de Personal-CAP del Gobierno Regional del Callao formulado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según el Anteproyecto presentado para su aprobación y los informes técnicos sustentatorios (Informe Técnico de junio del 2011);

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:



SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 056-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia aprobar el Cuadro de Asignación de Personal – CAP del Gobierno Regional del Callao formulado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el mismo que forma parte del presente Acuerdo Regional, que constará de 348 cargos, de los cuales 313 (Trescientos Trece) son ocupados y 35 (Treinta y cinco) son previstos: (Formatos Nº 1 y 2); por las consideraciones antes señaladas y fundamentos técnicos expuestos (Informe Técnico de junio del 2011 emitido por la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial).
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

4.3. Dictamen Nº 057-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional:

VISTOS:



El Dictamen N° 057-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, los chalacos a lo largo de la historia y debido a sus luchas victoriosas, más el espíritu legalista de sus líderes y pueblo en general, ha dispuesto una bien sustentada autonomía que con el título de Provincia Constitucional, le ha permitido ostentar el status de departamento, y desde la Constitución de 1993, el de Gobierno Regional;

Que, el Callao resulta siendo el Primer Puerto del Estado Peruano, pero no simplemente por su cercanía a la capital, sino por su rica historia, sus recursos naturales, enorme potencial turístico, ser gran generador de divisas; y, especialmente por su privilegiada posición geográfica, lo que facilita en gran medida la aplicación de las líneas maestras de la política exterior peruana, tal como se ha venido demostrando en los Foros Internacionales como la Comisión Permanente de Pacífico Sur; el ALCUE, y, el APEC por citar los más relevantes;

Que, por Dictamen N° 057-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo se recomienda al Consejo Regional aprobar se remita un saludo al Pueblo Chalaco, a través del Portal Web del Gobierno Regional del Callao, con ocasión del Centésimo Septuagésimo Quinto Aniversario de Autonomía Política de la Provincia Constitucional del Callao; y a los distritos de La Punta (6 de octubre), Bellavista (6 de octubre) y La Perla (23 de octubre) por sus respectivos Aniversarios de Creación Política

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 057-2011-GRC/CR-CA, emitido por la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, remítase un saludo fraterno al Pueblo Chalaco, a través del Portal Web del Gobierno Regional del Callao, con ocasión del Centésimo Septuagésimo Quinto Aniversario de Autonomía Política de la Provincia Constitucional del Callao; y, a los distritos de La Punta (6 de octubre), Bellavista (6 de octubre) y La Perla (23 de octubre) por sus respectivos Aniversarios de Creación Política.
2. Encargar a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

4.4. Dictamen N° 058-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Informe Técnico Nro. 004-2011-GRC/GA-OGP-UBM y el Informe N° 431-2011-GRC/GA-OGP emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial; el Memorando N° 400-2011-GRC/GGR de la Gerencia General Regional; el Informe N° 774-2011-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de



Asesoría Jurídica; y el Dictamen N° 058-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000103 de fecha 13 julio del 2011, se autorizó la Subasta Pública Restringida de los 06 vehículos que se detallan en el Anexo N° 01 del Informe Técnico N° 004-2011-GRC/GA-OGP-UBM, los mismos que fueron dados de baja, 4 con la Resolución Gerencial N° 469-2010-GRC-GA, 1 con la Resolución Gerencial N° 336-2010-GRC-GA, y 1 con la Resolución Gerencial Nro. 302-2008-GRC-GA, todos ellos por la causal de Mantenimiento y Reparación Onerosa, conforme a lo sustentado por la Oficina de Gestión Patrimonial en el Informe Nro. 431-2011-GRC/GA-OGP, conforme al valor comercial establecidos por la Corporación Nacional de Tasadores en S/. 16,813.44 (Dieciséis Mil Ochocientos Trece y 44/100 Nuevos Soles), de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Que, se desprende de lo dispuesto en los Artículos 125° y 126° del Reglamento de la Ley N° 29151, Decreto Supremo N° 007-2008 VIVIENDA que se procederá a la venta por subasta pública restringida cuando se disponga de los lotes de bienes muebles cuyo valor comercial sea inferior a 3 UIT. En caso superen las 3 UIT el acto de disposición se ejecutará a través subasta pública.

Que, por Dictamen N° 058-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional modificar el Acuerdo Regional N° 000103 de fecha 13 de julio del 2011, toda vez que no se trata de una Subasta Pública Restringida de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior, debiendo autorizarse la Subasta Pública de los 06 vehículos de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del Acuerdo Regional N° 000103 de fecha 13 julio del 2011;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

SE ACUERDA:



1. Aprobar el Dictamen N° 058-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, modificar el Acuerdo Regional N° 000103 de fecha 13 de julio del 2011, autorizando la Subasta Pública de los 06 vehículos que se detallan en el Anexo Nro. 01 del Informe Técnico Nro. 004-2011-GRC/GA-OGP-UBM los mismos que fueron dados de baja, 4 (cuatro) con la Resolución Gerencial Nro. 469-2010-GRC-GA, 1 (uno) con la Resolución Gerencial Nro. 336-2010-GRC-GA, y 1 (uno) con la Resolución Gerencial Nro. 302-2008-GRC-GA, todos ellos por la causal de Mantenimiento y Reparación Onerosa, conforme a lo sustentado por la Oficina de Gestión Patrimonial en el Informe Nro. 431-2011-GRC/GA-OGP, conforme al valor comercial establecido por la Corporación Nacional de Tasadores en S/. 16,813.44 (Dieciséis Mil Ochocientos Trece y 44/100 Nuevos Soles); de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

4.5. Dictamen N° 059-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional:

ión

VISTOS:

El Memorando N° 007-2011-GRC-CR-NMVA dirigido por la Consejera Delegada Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado al Secretario del Consejo Regional con fecha 22 de julio del 2011; y, el Dictamen N° 059-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo Regional N° 000079 de fecha 10 de junio del 2011, se autorizó el viaje a la Ciudad Rehovot Israel, al Curso Internacional denominado: "Promoción del Desarrollo Económico Local Mediante la Planificación Estratégica" que se llevará a cabo del 15 de agosto del 2011 al 8 de setiembre del 2011 en el Centro de Estudios Regionales Urbano Rurales (Weitz Center), a la Sra. Consejera Regional Nancy Margarita Villela Alvarado y a la Srta. Consejera Regional Ana Victoria Bejarano Preciado, de conformidad con los considerando expuestos en dicho Acuerdo Regional;

Que, de acuerdo con el Memorando N° 007-2011-GRC-CR-NMVA dirigido por la Consejera Delegada Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado al Secretario del Consejo Regional con fecha 22 de julio del 2011, se solicita someter al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, dejar sin efecto el Acuerdo Regional N° 000079 de fecha 10 de junio del 2011, por el cual se autoriza el viaje de ambas Consejeras Regionales a la Ciudad Rehovot Israel;

Que, el artículo N° 39° de la Ley N° 27867; ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos de Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece solo la obligación de publicar en el Diario Oficial "El Peruano" las Resoluciones de autorización de viaje;

Que, por Dictamen N° 058-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional dejar sin efecto el Acuerdo Regional N° 000079 de fecha 10 de junio del 2011 por las consideraciones expuestas;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar el siguiente acuerdo:



SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el Acuerdo Regional N° 000079 de fecha 10 de junio del 2011, por el cual se autoriza el viaje a la Ciudad Rehovot Israel, al Curso Internacional denominado: "Promoción del Desarrollo Económico Local Mediante la Planificación Estratégica" que se llevará a cabo del 15 de agosto del 2011 al 8 de setiembre del 2011, en el Centro de Estudios Regionales Urbano Rurales (Weitz Center), a la Sra. Consejera Regional Nancy Margarita Villela Alvarado y a la Srta. Consejera Regional Ana Victoria Bejarano Preciado, de conformidad con los considerando expuestos.

Artículo Segundo.- Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional del Callao para conocimiento y fines.

Artículo Tercero.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

4.6. Dictamen Nº 060-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Dictamen Nº 060-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Dictamen Nº 060 – 2011 – GRC / CR – CA, emitido el 25 de julio del 2011 por la Comisión de Administración Regional, se recomienda al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao se establezca como sede del I Encuentro de Consejeros Regionales del Perú a la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que tendrá como finalidad la Constitución de la Asociación de Consejeros Regionales del Perú. Dicho evento se celebraría el 12 de agosto de presente año en la sede del Real Felipe del Callao;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 060 – 2011 – GRC / CR – CA emitido por la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, establézcase como sede del I Encuentro de Consejeros Regionales del Perú, que se celebrará el 12 de agosto del 2011, la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que tendrá como finalidad la Constitución de la Asociación de Consejeros Regionales del Perú (ANCORE).
2. Encargar a la Secretaria de Consejo Regional el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Siendo la 12:15 p.m. y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada Ing. Nancy Villela Alvarado levantó la Sesión.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. NANCY VILLELA ALVARADO
Consejera Delegada